



BANDO

RUBÉN ALFARO BERNABÉ
Ilustrísimo Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

HACE SABER:

El 28 de febrero de 2021 debido a que la situación de la pandemia de Covid-19 en la Comunitat Valenciana en general, y en nuestra Ciudad en particular, presenta una tendencia decreciente muy significativa, se dicta Bando de Alcaldía mediante el que se flexibilizan ciertas medidas como permitir las actividades extraescolares en centros educativos y abrir los juegos infantiles y áreas deportivas ubicadas en los parques municipales, al mismo tiempo que se mantienen vigentes y prorrogan el resto de medidas contenidas en el Bando de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2021, con efectos desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el día 14 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Ante la mejoría de la situación epidemiológica en la que se encuentra en estos momentos la Comunitat Valenciana, reflejada en informe emitido por la Subdirección General de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental, en fecha 10 de marzo de 2021, y atendiendo a lo dispuesto en el mismo, con fecha 12 de marzo de 2021, se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Decreto 8/2021, de 11 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 12 de abril de 2021 y Resolución de 11 de marzo de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19; disposiciones en las que se adoptan una serie de medidas que se consideran adecuadas y proporcionales a la presente realidad epidemiológica para la defensa de la salud.

A la vista de lo anterior y dada la situación sanitaria actual, se considera adecuado iniciar un proceso de flexibilización de medidas, extremando en todo momento la prudencia, para continuar controlando y reduciendo la propagación del virus en nuestra Ciudad, dado que sigue existiendo riesgo e incertidumbre sobre la evolución de la pandemia.





Por lo tanto, a los efectos de que la población eldense tenga conocimiento se dicta el presente Bando, en los siguiente términos:

Primero.- Bibliotecas y Salas de Estudio

Se reinicia el servicio de salas de estudio y lectura en las Bibliotecas Municipales y en el Centro Cívico y Juvenil, de lunes a viernes, en el siguiente horario, siguiendo el protocolo establecido en cada una de ellas y las medidas sanitarias vigentes en cada momento.

- Biblioteca Municipal Alberto Navarro, de 8.00 a 20.00 horas
- Biblioteca Municipal Paurides, de 16.00 a 20.00 horas
- Sala de Estudio Centro Cívico y Juvenil, de 8.00 a 21.00 horas

Segundo.- Establecimientos o equipamientos municipales destinados a actos culturales, turísticos, de ocio o similares.

Museo Arqueológico Municipal y Museo del Calzado

Los museos permanecerán abiertos sin actividades de cara al público, manteniendo las visitas mediante cita previa que podrán solicitar a través de <http://www.elda.es/>.

Durante el desarrollo de la actividad no se podrán suministrar audioguías, folletos u otro material análogo.

Yacimiento Arqueológico “El Monastil”

El yacimiento arqueológico “El Monastil” mantendrá visitas culturales y educativas mediante cita previa a través de <http://www.elda.es/> en Tourist Info o en la Concejalía de Patrimonio y Memoria Histórica, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la Covid-19.

Teatro Castelar

El Teatro Castelar abrirá al público, con el aforo reducido del 50%, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente en cada momento y los protocolos establecidos para el desarrollo de su actividad.

Tercero.- Instalaciones y Actividades deportivas municipales.

En cuanto a las medidas aplicables a la actividad física, el deporte, las instalaciones deportivas y los acontecimientos deportivos, se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 11 de marzo de 2021 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, por la que se acuerdan nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.





Cuarto.- Ludoteca “Gloria Fuertes”

Se inicia la actividad de la Ludoteca “Gloria Fuertes” siguiendo el protocolo establecido y las disposiciones vigentes dictadas a tal efecto por las autoridades sanitarias para la prevención de la Covid-19.

Quinto.- Centros y Locales Sociales

Los Centros Sociales de Elda se mantienen cerrados al público salvo CS Polivalente Las 300 y CS Nueva Fraternidad habilitados para la tramitación de ayudas sociales.

Sexto.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/2021, de 11 de marzo de 2021, del president de la Generalitat:

En espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, no se podrán formar grupos de más de cuatro personas, salvo que se trate de personas convivientes.

En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.

Todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en el citado Decreto, así como en otras disposiciones que sean de aplicación.

Respetar, en todo caso, las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del Covid-19, relativas al mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, higiene de manos y uso obligatorio y adecuado de mascarilla.

Séptimo.- Medidas relativas a celebraciones.

Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de marzo de 2021 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública:

Las ceremonias no religiosas podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene.

Octavo.- Sedes festeras, cuartelillos y similares

Se recuerda que, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de 11 de marzo de 2021 de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se mantiene el cierre preventivo y la suspensión cautelar de las actividades, establecimientos, espacios o centros donde se desarrollen actividades festivas tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, con suspensión en dichos centros o locales de las actividades festivas tradicionales.





Noveno.- Resto instalaciones, eventos y actos no municipales

Respecto a todas las instalaciones, eventos y actos no dependientes de este Ayuntamiento, se recuerda a sus responsables el cumplimiento exhaustivo de las medidas establecidas en la normativa sanitaria estatal y autonómica vigente en cada momento.

Décimo.- Uso de mascarilla

Se recuerda que según lo dispuesto en la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas relativas al uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid19:

Establecer las siguientes medidas en el uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19:

1. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad. El uso de la mascarilla también es obligatorio en los medios de transporte, tanto transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible por razones personales y de la naturaleza de la actividad, en los casos siguientes:

a) Para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por la utilización de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

b) En el caso de ejercicio físico o práctica deportiva individual al aire libre, en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.

3. Se entenderá cumplida la obligación a que se refiere esta resolución, mediante el uso de cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca. Se observarán, en todo caso, las indicaciones de las autoridades sanitarias acerca de su uso.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé

14/03/2021 Alcalde





Undécimo.- Restricciones de movilidad y limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

Se recuerda que, conforme se dispone en el Decreto 8/2021, de 11 de marzo, del president de la Generalitat, se limita la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana excepto para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados por los motivos previstos, y se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 22:00 y las 06:00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Se recuerda a la población eldense mantener las medidas necesarias para evitar la propagación del Covid-19, así como evitar la propia exposición a dichos riesgos. Con carácter general, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del Covid-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, higiene de manos y uso obligatorio y adecuado de mascarilla.

La prevención del Covid-19 es responsabilidad de todos y todas.

El presente Bando producirá efectos desde el día 15 de marzo de 2021 hasta el día 12 de abril de 2021, ambos inclusive.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

EL ALCALDE,
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 5 de 5



Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ef7e92b48f56403b83d0aa08d75a590f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original